



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

RESOLUCIÓN No. 0236 DE 2021
(15 FEB 2021)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en propiedad”

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**

En uso de facultades concedidas mediante Resolución No. 0192 del 13 de agosto de 2020

CONSIDERANDO QUE:

- a) Que mediante Decreto Nro. 0237 del 07 de julio del 2020, se nombró en período de prueba a Jenniffer Alejandra Villamizar Rueda, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.663.590, en el cargo de Técnico Área de la Salud Código 323, Grado 26, y tomó posesión del cargo, según consta en el Acta de Posesión Nro. 0263 del 21 de julio del 2020.
 - b) Que de conformidad con el Artículo 14 del Decreto Nacional Nro. 491 de 2020, los nombramientos derivados de los procesos de selección en curso se debían realizar en etapa de inducción, estableciéndose que una vez superada la emergencia Sanitaria declarada por el gobierno nacional a causa de la pandemia del coronavirus Covid-19, iniciaría el periodo de prueba.
 - c) Que mediante Decreto Municipal Nro. 330 del 17 de julio de 2020, se estableció en su artículo primero: *“Establecer como fecha de inicio del período de prueba la fecha de Posesión, para aquellos servidores públicos que en razón de sus funciones deben realizar actividades necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y garantizar el funcionamiento de servicios indispensables para el Estado, tales como los denominados TÉCNICO DEL ÁREA DE LA SALUD, cód. 323, grado 26, COMISARIO DE FAMILIA, código 202, grado 26, INSPECTOR DE POLICÍA URBANO, código 233, grado 23.*
- Parágrafo:** *En el caso que existan otros servidores públicos nombrados en período de prueba, que en razón de sus funciones estén atendiendo actividades relacionadas con la emergencia sanitaria, el Jefe Inmediato deberá certificar esta situación ante el Secretario Administrativo, relacionando las actividades específicas que corresponda desarrollar al servidor público”.*
- d) Que el Artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, señala que el período de prueba tiene una duración de seis (6) meses, en este caso, contados a partir de la fecha de posesión.
 - e) Que la servidora pública Jenniffer Alejandra Villamizar Rueda fue evaluada por su jefe inmediato en el desempeño de su cargo y obtuvo una calificación de 91.75, considerada sobresaliente, según al Acuerdo 617 de 2018 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo cual adquirió los derechos de Carrera Administrativa, según lo establecido en numeral 5, del Artículo 31 de Ley 909 de 2004.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en propiedad a Jenniffer Alejandra Villamizar Rueda, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.663.590, en el empleo de Carrera Administrativa, Técnico Área de la Salud Código 323, Grado 26, de la planta global del Municipio de Bucaramanga, por haber superado satisfactoriamente el período de prueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de talento humano, realizar los trámites de inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa a que haya lugar, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

0236

**GOBERNAR
ES HACER**

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo a la servidora pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a

15 FEB 2021

CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GÓMEZ
Secretario Administrativo

Proyectó: David Numa Rodriguez, Judicante Sec. Activa *NRG*
 Revisó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Activa *ES*
 Revisó aspectos técnico-administrativos: Leonel Adeldo García Zambrano, Subsecretario Administrativo TH
 Revisó aspectos Jurídicos: Silvia Juliana Quintero Pimentel, Abogada CPS 26/2021 *SEP*

S